

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00334-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ZAMIR EDUARDO SILVA AMIN por las siguientes cantidades:

1.- \$245'173.613,8 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

2.- Designar como administrador provisional de bienes de herencia al abogado Juan David Ramón Zuleta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.624 y tarjeta profesional No 116-320D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico servidumbressut01@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para la sanción correspondiente por virtud de lo consagrado en el artículo 50 del Código General.

El administrador provisional de bienes deberá proceder en los términos del artículo 51 del Código General, esto es, constituirá inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado y en todo caso dará un informe mensual de su gestión.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

<p>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____</p> <p>Hoy, _____</p> <p>Secretario</p> <p>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</p>
--

